

# UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

UNIDAD ACADÉMICA LAS PIEDRAS

ÁREA CIENCIAS BIOLÓGICAS Y NATURALES

PROGRAMA DE INGENIERIA AMBIENTAL



**PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL APLICANDO LA CATEGORIZACIÓN Y  
ZONIFICACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA  
BIODIVERSIDAD DEL ÁREA PROTEGIDA TUMICHUCUA DEL MUNICIPIO DE  
RIBERALTA.**

**Proyecto de Grado para optar el Título Académico de Licenciatura en Ingeniería  
Ambiental**

**Postulante: Univ.: Alvaro Guillermo Idagua Subirana**

**Tutor: Ing. Wisner Ávila Velera**

**Las Piedras- Pando-Bolivia**

**Gestión: 2025**

## **Dedicatoria**

El presente proyecto de grado está dedicado principalmente a Dios. Por darme la fuerza. Sabiduría y perseverancia para continuar en este proceso de obtener unas de mis metas más anheladas

A mis padres: Rubén Idagua Apuri, Yenny subirana cordero por su gran amor. Trabajo y sacrificio en todos estos años gracias a ustedes he logrado alcanzar mis metas.

A mis tíos: (as) Fanny, Lixi, Bebí, Dennis, Jorge Eduardo, Adiely, Wilfredo, Josué, Luisana por estar siempre acompañándome en todo momento y dificultades, por el apoyo moral que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida

A mi querida esposa: Yexenia Bucett Cuani, por estar a mi lado y ser mi soporte cuando sentía que ya no podía continuar con mis estudios superiores, a mis hermosas hijas Angela y Angely porque en sus lindos ojitos encontraba la fuerza para seguir luchando por un futuro mejor.

## **Agradecimiento**

Agradecer a Dios por bendecir mi vida y guiarme algo largo de esta etapa, ser el poyo en los momentos de dificultad y debilidad

A mis padres que ustedes han sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas

A mi tío, tío Dennis porque tú me enseñaste que los sacrificios se los hace por las personas que uno más ama y tu sacrificaste noches entera por las personas que más amas.

A mis queridísimas hermanas (os): Rubén y maría porque ustedes formaron parte de esta maravillosa etapa y siempre estuvieron con su granito de arena para apoyarme. Han sacrificado mucho por mí

Agradezco a la Universidad Amazónica de Pando por acogerme en sus aulas y ser mi hogar de formación durante estos 5 años de estudios.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

	CAPITULO I. INTRODUCCIÓN .....	1
1	Antecedentes Generales del proyecto .....	1
	1.1 Antecedente .....	1
	1.2. El planteamiento del problema .....	2
	1.3. Objetivo general .....	3
	1.4. Objetivo específico .....	3
	1.5. Justificación .....	3
	1.6. Limitación del estudio .....	4
	CAPITULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	7
2	Marco Teórico .....	7
	<b>2.1 Situación actual del sistema nacional de áreas protegidas .....</b>	<b>7</b>
	2.1. Categorías de Manejo .....	11
	2.3. De las categorías de manejo .....	11
	2.4. Zonificación de las áreas protegidas .....	13
	2.5. Marco Conceptual .....	16
	2.6. Marco Referencial .....	18
	2.6.1. Constitución Política del Estado.....	18
	2.6.2 Ley del medio ambiente 1333 .....	18
	2.6.3 Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca: DL 12301 de 14 de marzo de 1975. ....	19
	2.6.4. Ley Forestal: L 1700 de 12 de julio de 1996.....	20
	CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO .....	20
	3.1 Tipo De Investigación .....	20

3.2	Enfoque De Investigación.....	21
3.3	Métodos de Investigación.....	21
3.4	Tipo de muestreo.....	22
3.5	Población y Muestra.....	22
3.6	Participantes.....	22
3.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
3.8	Técnicas.....	23
3.9	Instrumentos.....	23
CAPITULO IV. MARGO CONTEXTUAL .....		23
CAPITULO V. DIAGNOSTICO.....		24
CAPITULO VI. DETERMINACION DE MODELOS, ANALISIS DE MODELO: REAL E IDEAL.....		25
4.1.	<b>Modelo Real</b> .....	25
4.2.	<b>Modelo Ideal</b> .....	25
CAPITULO VII. PRESENTACION DE RESULTADOS.....		27
7.1.	<b>Discusión y análisis</b> .....	32
CAPITULO VIII. PROPUESTA.....		34
CAPITULO IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		56
9.1.	<b>Conclusiones</b> .....	56
9.2.	<b>Recomendaciones</b> .....	57
BIBLIOGRAFIA .....		58
ANEXOS.....		i

## ÍNDICE DE GRÁFICO

Gráfico 1. ¿Sabe usted qué es un área protegida en Bolivia? .....	27
Gráfico 2. ¿Considera necesario proteger el Lago Tumichucua y sus alrededores por su biodiversidad? .....	28
Gráfico 3. ¿Conoce usted las amenazas ambientales (incendios, chaqueo, pesca, caza indiscriminada) que afecta al área protegida Tumichucua? .....	29
Gráfico 4. ¿Cree que la creación de una Ley Municipal ayudaría efectivamente a conservar el área protegida Tumichucua? .....	30
Gráfico 5. ¿Ha notado cambios negativos en el entorno natural del Lago Tumichucua en los últimos años? .....	31
Gráfico 6. ¿Participaría usted en actividades de protección y conservación del área protegida Tumichucua si se le invita? .....	32

**ÍNDICE DE FIGURA**

<b>Figura 1.</b> Mapa referencial de la comunidad Tumichucua.....	4
<b>Figura 2.</b> Sistema Nacional De Áreas Protegidas .....	10
<b>Figura 3.</b> Mapa zonificación general .....	55

**ÍNDICE DE TABLA**

<b>Tabla 1.</b> Datos de Ubicación de la Comunidad.....	4
<b>Tabla 2.</b> Clasificación de categorías de APs .....	14
<b>Tabla 3.</b> Zonificación .....	53

## RESUMEN

La información incluida en el presente trabajo de investigación contiene información que fue obtenidos a través del trabajo de campo realizadas en el Área Protegida Municipal Tumichucua, ubicada en el Municipio de Riberalta, Provincia Vaca Diez del Cantón Ivón del Departamento del Beni; todo este bagaje de conocimientos conforma el presente documento concluyendo con una propuesta denominada ley Municipal: “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”.

Con la presente investigación proporcionamos datos reales recopilados del Plan de uso de Suelo del Departamento del Beni (PLUS BENI) resoluciones municipales. Se ha utilizado una metodología descriptiva y analítica que nos permitió analizar la situación actual del área protegida al mismo tiempo describir cada una de los benéficos que conllevara contar con una ley municipal dentro del área protegida con una categorización (ANMI) y 5 tipos de bosque con sus diferentes formas de utilización todo esto con el fin de realizar un manejo ordenado del área protegida tumichucua protegiendo y conservando la Biodiversidad.

PALABRAS CLAVES:

ANMI

ZONIFICACIÓN

CATEGORIZACIÓN

## **ABSTRACT**

The information included in this research work contains information obtained through fieldwork conducted in the Tumichucua Municipal Protected Area, located in the Municipality of Riberalta, Vaca Diez Province, Ivón Canton, Beni Department. This wealth of knowledge informs this document, concluding with a proposal called the Municipal Law: "TUMICHUCUA INTEGRATED MANAGEMENT NATURAL AREA (ANMI)."

With this research, we provide real data collected from the Beni Department Land Use Plan (PLUS BENI) and municipal resolutions. A descriptive and analytical methodology was used, allowing us to analyze the current situation of the protected area and describe each of the benefits of having a municipal law within the protected area with a categorization (ANMI) and five forest types with their different forms of use. All of this is done with the goal of carrying out an orderly management of the Tumichucua protected area, protecting and conserving biodiversity.

### **KEYWORDS**

IMNA

Zoning

Categorization

## CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

### 1 Antecedentes Generales del proyecto

#### 1.1 Antecedente

Gracias a su ubicación en la confluencia de los grandes ríos Beni y Madre de Dios, el Municipio de Riberalta no solo se ha convertido en la ciudad más grande de la Amazonía Boliviana, también en la capital industrial para la economía regional que en gran medida depende de los bosques amazónicos que la rodean.

Estos ecosistemas naturales de la región proveen múltiples beneficios ecosistémicos, desde la generación de suelos fértiles para la agricultura, la provisión de agua, generación del oxígeno, hasta servicios culturales incluyendo opciones de esparcimiento, recreación y turismo.

El Área Protegida Municipal Tumichucua se ha convertido en un punto de referente para el Municipio de Riberalta en la actividad del turismo y el esparcimiento recreativo en lanchas donde se desarrolla gran parte de dichas actividades en torno a su gran lago y su "isla Tumichucua", al interior se ha habilitado una senda para el paseo la cual permite observar en su recorrido la gran diversidad de flora y fauna, incluyendo varios gigantescos ejemplares de mapajos que con sus enormes copas dominan la isla, es notable mencionar que gran parte de los comunarios ya poseen cierta experiencia en la prestación de servicios de turismo.

El nombre Tumichucua proviene de una palabra del dialecto indígena Tacana, que significa "Isla de los Motacuses" o de palmeras de Motacú.

De tal manera la presente investigación trata de establecer una propuesta de ley municipal mediante la aplicación de la categorización y zonificación para la protección y conservación de la biodiversidad del área protegida Tumichucua del municipio de Riberalta.

## 1.2. El planteamiento del problema

A nivel internacional la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) de las Naciones Unidas, ratificada por Bolivia en 1994, establece la importancia de la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.

En Venezuela el 56% e su territorio del país se encuentra norma y manejado en bases a normativas aplicadas a sus áreas protegidas

En Bolivia actualmente solo 16,65. % se encuentra declarado como área de protección, existente aproximadamente 60 áreas protegidas y 22 parques nacionales todas ellas son reconocidas por servicio nacional de áreas protegidas (SERNANP).

En el departamento del Beni aproximadamente el 20% se encuentra declarado como área de protección el cual 19 áreas protegidas según informe emitido servicio nacional de áreas protegidas (SERNANP). Datos que fueron emitidos a partir de un trabo realizado por la Institución Fundación Amigo de la Naturaleza (FAN).

Finalmente, en el municipio de Riberalta existen dos áreas protegidas que se encuentran tomadas en cuenta por servicio nacional de áreas protegidas (SERNANP). Lo cual se evidencia que existe artículos y documentos que declaran como área protegida al lago tumichucua y lago san José a nivel nacional y departamental a través del Plus Beni donde cuenta con una superficie de 2856,59 hectáreas.

Realizado un análisis minucioso sobre el estado actual del Área Protegida Tumi Chucua se evidencia que el problema central que da origen al presente trabajo de investigación es la falta de una normativa o ley municipal que ayude a restringir o limitar actividades económicas que ocasiona impactos ambientales negativos al medio ambiente, como ser la caza y pesca chaqueo tradicional que terminan ocasionando grandes incendios provocando la perdida de la biodiversidad ecológica del Área protegida Tumichucua.

### **1.3. Objetivo general**

Diseñar una Propuesta de ley municipal mediante la aplicación de la zonificación y categorización para la protección y conservación de la Biodiversidad del Área Protegida Tumichucua del Municipio de Riberalta en la gestión 2025.

### **1.4. Objetivo específico**

- Realizar un diagnóstico del estado actual del Área Protegida Tumichucua
- Realizar un análisis legal vigente que respalden la existencia del Área Protegida Tumichucua
- Determinar la categorización y Zonificación del Área Protegida Tumichucua
- Diseñar una propuesta de ley Municipal la protección y conservación del Área Protegida Tumichucua.

### **1.5. Justificación**

La presente investigación se basa en establecer una propuesta de ley municipal mediante la aplicación de la categorización y zonificación para la protección y conservación del área protegida Tumichucua del municipio de Riberalta donde involucre todas las características biológicas, físicas, sociales, económicas, históricas, culturales y legales del área protegida en coordinación con las familias que viven dentro de la misma y otros actores interesados en la temática, lo que permite identificar con claridad los principales problemas relacionados al uso y acceso a los recursos naturales, considerando tanto la normativa vigente y la necesidad de la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad y las funciones de la estructura socio – organizativa a nivel local, como también los intereses, necesidades, usos y costumbres locales.

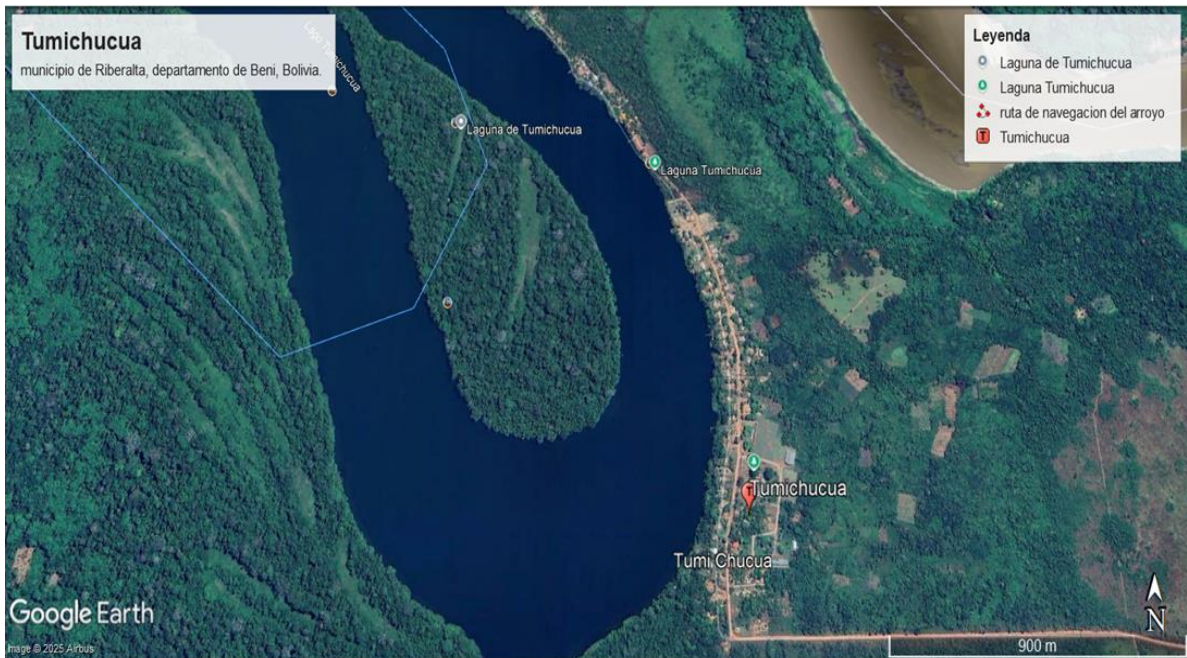
Se buscará identificar propuestas que permitan compatibilizar las necesidades de conservación e intereses de la población local, con la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta y las unidades de gestión que correspondan.

## 1.6. Limitación del estudio

El objeto de estudio de este proyecto está delimitado por el contexto específico del Área Protegida Tumichucua, ubicada en el municipio de Riberalta, departamento de Beni, Bolivia. La delimitación se realiza considerando las siguientes dimensiones y alcances provenientes del documento:

### Figura 1.

*Mapa referencial de la comunidad Tumichucua*



*Nota:* google earth pro

### Tabla 1.

*Datos de Ubicación de la Comunidad*

Datos y coordenadas		
Coordenada Este	809627.05 m E	Zona 19 L
Coordenada Norte	8766646.20 m S	Zona 19 L
Altura sobre el nivel del mar	139 m	

**Fuente:** google earth pro

## **1. Espacio Geográfico**

La investigación se centra exclusivamente en el Área Protegida Tumichucua, que posee una superficie de 2,856.59ha.

Se considera la influencia ecológica, física y social del entorno inmediato al lago Tumichucua y sus comunidades adyacentes, principalmente Tumichucua.

## **2. limitación temática**

El estudio aborda la problemática de la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales en el área protegida.

Se focaliza en las zonas de uso y protección definidas en la propuesta: zonas intangibles, de protección estricta, de uso moderado, de recuperación natural, de aprovechamiento de recursos, interés histórico-cultural y zonas de amortiguación.

## **3. Problema Central**

La investigación responde a la preocupación actual por la falta de una ley municipal que regule y prohíba actividades humanas —como incendios forestales, chaqueo tradicional, caza y pesca indiscriminada— que generan impactos negativos sobre la biodiversidad y los ecosistemas del área protegida.

## **4. Marco Legal y Administrativo**

El estudio se sitúa en el contexto de la normativa nacional y departamental, considerando el reconocimiento oficial del área por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP/SNAP).

Contempla la elaboración de una propuesta de ley municipal que categorice y zonifique el área protegida de Tumichucua, estableciendo derechos, restricciones y pautas de uso en coordinación con las familias residentes y actores involucrados.

## **5. Temporalidad**

El análisis toma como referencia la situación actual de los problemas ambientales y socioeconómicos que afectan al área protegida, proyectando acciones y normativas para el futuro inmediato a partir del año 2025.

## **6. Participación Social**

La delimitación incorpora la participación de los habitantes de la comunidad de Tumichucua, quienes son parte fundamental en la identificación de problemas, usos y costumbres, y en la generación de propuestas de manejo sostenible.

## CAPITULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

### 2 Marco Teórico

#### 2.1 Situación actual del sistema nacional de áreas protegidas

Las primeras acciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales en el país inician en 1939, con la creación de la primera área protegida nacional: el Parque Nacional Sajama, con el objetivo de proteger los bosques de Keñua (*Polylepis tarapacana*) que crecen en los alrededores del nevado Sajama.

En los años sesenta, setenta y ochenta se van creando más de una decena de áreas protegidas de interés nacional en diferentes regiones de nuestro país, entre ellos el Parque Nacional Tunari (Cochabamba), Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure (Beni y Cochabamba), Parque Nacional Noel Kempff Mercado (Santa Cruz), Parque Nacional Toro Toro (Potosí), Parque Nacional Carrasco (Cochabamba), Reserva Nacional Eduardo Avaroa (Potosí), Reserva Nacional Manuripi (Cobija), Reserva Nacional Tariquia (Tarija), Reserva Biológica de Sama (Tarija), Reserva Nacional Ulla Ulla (La Paz) (actualmente categorizado como Área Natural de Manejo Integrado Nacional Apolo bamba), Reserva de la Biosfera Estación Biológica del Beni (Beni) y el Parque Nacional Amboró (Santa Cruz), sumando un total de 6.872.600,8 (Seis millones ochocientos setenta y dos mil seiscientas hectáreas, con ocho mil metros cuadrados) hectáreas bajo la estrategia de conservación de áreas protegidas. (Barahona, 2017)

Durante ese periodo, la mayor parte de las áreas protegidas fueron creadas respondiendo a diversos criterios, principalmente subjetivos y sustentados en escasos argumentos técnicos y donde aún no se concebía un enfoque sistémico respecto de las áreas protegidas en su conjunto. La gestión y administración de la biodiversidad, los recursos naturales y las áreas protegidas era responsabilidad absoluta del gobierno central, donde

los enfoques estaban referidos al ordenamiento y manejo de los recursos naturales y la preservación de la biodiversidad presente dentro las áreas protegidas. (Barahona, 2017)

El marco institucional era inexistente, debido a que no existía una institución pública específica encargada de administrar las áreas protegidas creadas hasta la fecha. Si bien el Estado era el responsable directo, las funciones de administración de dichas áreas las realizaba el gobierno central a través del entonces Ministerio de Agricultura. (Barahona, 2017)

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), creado con la Ley N° 1333 de Medio Ambiente (1992), comprende las áreas protegidas existentes en el territorio nacional, como un conjunto de áreas de diferentes categorías que ordenadamente relacionadas entre sí, y a través de su protección y manejo contribuyen al logro de los objetivos de la conservación. En este marco, el SNAP está conformado, por el conjunto de áreas protegidas de diferentes categorías y niveles de gestión (nacional, departamental, municipal e indígena originaria campesinas) que ocupan actualmente del 23% del territorio nacional y que albergan, además de una invaluable riqueza natural, un alto número de poblaciones humanas, en su mayoría indígena originaria campesinas, que tienen valores culturales únicos y que, junto a los valores naturales, deben ser conservados, como bien común y de interés público y social. (Barahona, 2017).

En este marco, las áreas protegidas se constituyen en un factor importante que contribuye significativamente al desarrollo local, regional y nacional, principalmente mediante la conservación y el aprovechamiento sostenible de los valores naturales y culturales, tangibles e intangibles que contienen; así como, mediante las funciones económicas, sociales, ambientales y culturales que cumplen para sus habitantes y para el país en su conjunto. (Ministerio de Medio ambiente, 1995).

Dentro la estructura del gobierno, el SNAP depende del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), quien es responsable de conducir, supervisar y evaluar su funcionamiento implementando políticas para áreas protegidas, corredores de biodiversidad y ecosistemas prioritarios, impulsando el desarrollo sustentable de las poblaciones vinculadas a las mismas, y a través del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión y Desarrollo Forestal, se coadyuva y coordina la formulación e implementación de normas y políticas para áreas protegidas, corredores de biodiversidad y ecosistemas especiales y el SERNAP como una unidad operativa técnica desconcentrada del MMAyA tiene la misión institucional de coordinar el funcionamiento del SNAP, garantizando la gestión integral de las áreas protegidas de interés nacional, a efectos de conservar la diversidad biológica, en el área de su competencia. (Barahona, 2017)

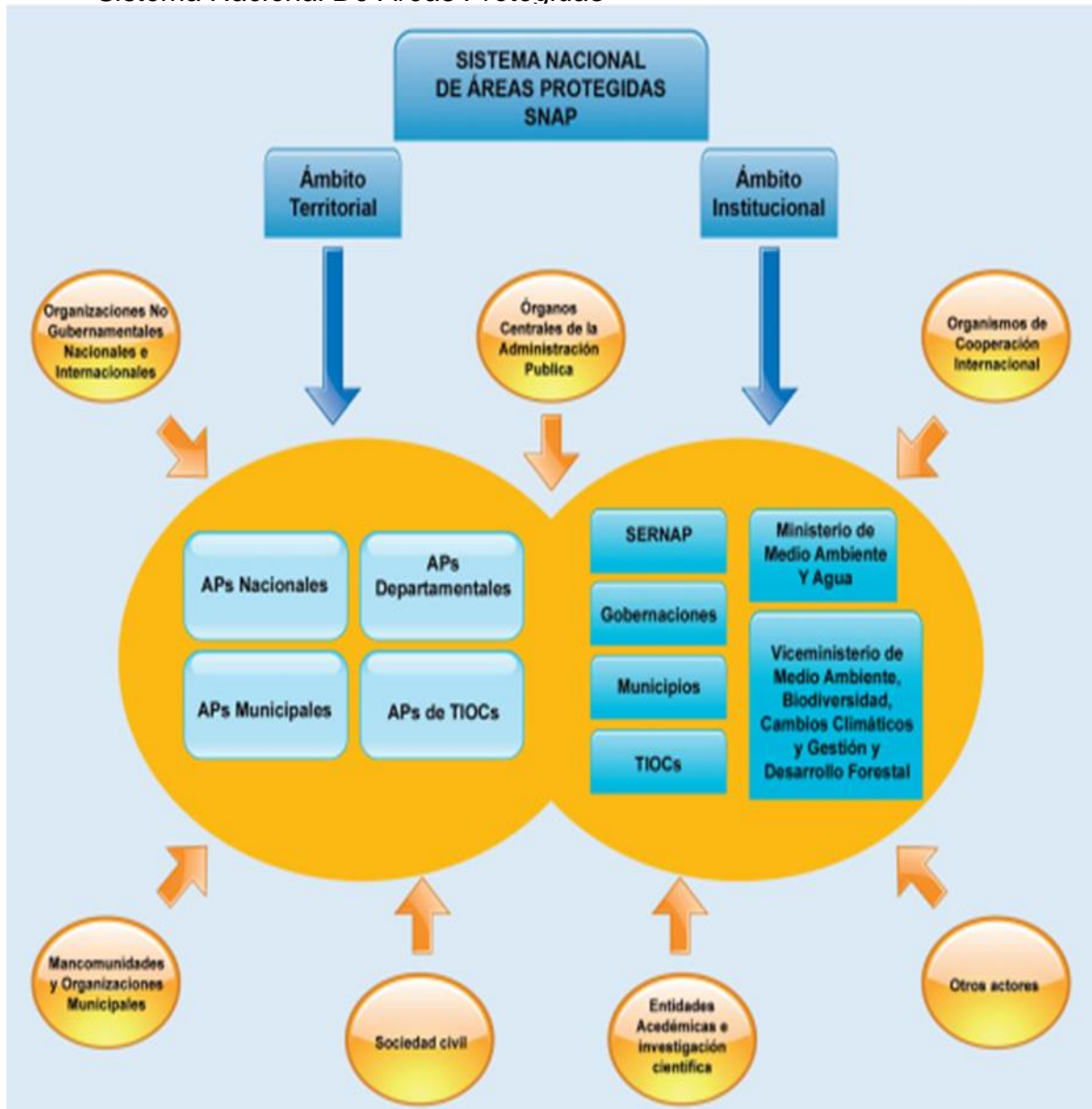
Con la identificación de los principales actores que implementan las políticas del SNAP, el SERNAP, en el marco de sus atribuciones definidas en el DS. 25158 artículo 7 inciso i), durante la gestión 2012 elaboró el Plan Maestro del SNAP, que es un documento técnico político estratégico orientador de planificación para el funcionamiento del sistema y se inscribe como un instrumento sub-sectorial dentro del sector de medio ambiente. (Barahona, 2017)

El SNAP es un sistema complejo, conformado por dos dimensiones esenciales:

a. La dimensión territorial, que incluye a todas y cada una de las áreas protegidas existentes en el territorio nacional. (Barahona, 2017)

b. La dimensión institucional, que involucra a todas las instancias competentes y responsables de la gestión de estas áreas protegidas en sus diferentes niveles (nacional, departamental, municipal e indígena originario campesinos). (Barahona, 2017)

Figura 2.

*Sistema Nacional De Áreas Protegidas*

**Nota:** La tabla Resalta cómo se coordinan las entidades responsables de la conservación y gestión ambiental en el país

## 2.1. Categorías de Manejo

A continuación, se presenta las categorías establecidas en el marco normativo nacional y su equivalente homologado con las categorías determinadas por Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que es una Unión de miembros única formada por organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil. Con la experiencia, los recursos y el alcance de sus más de 1.400 organizaciones Miembros y la contribución de más de 16.000 expertos, la UICN es la autoridad mundial en cuanto al estado del mundo natural y las medidas necesarias para salvaguardarlo. (Barahona, 2017)

## 2.3. De las categorías de manejo

**Artículo 19°.-** A efecto de los artículos 62o y 63o de la Ley N° 1333, se establecen las siguientes categorías de manejo:

- Parque;
- Santuario;
- Monumento Natural;
- Reserva de Vida Silvestre;
- Área Natural de Manejo Integrado;
- Reserva Natural de Inmovilización.

**Artículo 20°.** - La categoría Parque Nacional o Departamental tiene por objeto la protección estricta y permanente de muestras representativas de ecosistemas o provincias biogeográficas y de los recursos de flora, fauna, así como los geomorfológicos, escénicos o paisajísticos que contengan y cuenten con una superficie que garantice la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos de sus ecosistemas. (Ministerio de Medio ambiente, 1995)

**Artículo 21°.-** La categoría Santuario Nacional o Departamental tiene por objeto la protección estricta y permanente de sitios que albergan especies de flora y fauna silvestres endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, una comunidad natural o un ecosistema singular.

**Artículo 22°.-** La categoría Monumento Natural Nacional o Departamental tiene por objeto fundamental la preservación de rasgos naturales sobresalientes de particular singularidad, por su carácter espectacular, paisajístico o escénico, de formaciones geológicas, fisiográficas o yacimientos paleontológicos. Esta categoría de manejo incluye la conservación de la diversidad biológica que el área contenga.

**Artículo 23°.-** En el área que comprende los parques, santuarios o monumentos, está prohibido el uso extractivo o consuntivo de sus recursos renovables o no renovables y obras de infraestructura, excepto para investigación científica, ecoturismo, educación ambiental y actividades de subsistencia de pueblos originarios, debidamente calificadas y autorizadas, en razón a que éstas categorías brindan a la población oportunidades para el turismo y recreación en la naturaleza, la investigación científica, el seguimiento de los procesos ecológicos, la interpretación, la educación ambiental y la concientización ecológica, de acuerdo a su zonificación, planes de manejo y normas reglamentarias.

**Artículo 24°.-** La categoría Reserva Nacional o Departamental de Vida Silvestre, tiene como finalidad proteger, manejar y utilizar sosteniblemente, bajo vigilancia oficial, la vida silvestre. En esta categoría se prevé usos intensivos y extensivos tanto de carácter no extractivo o consuntivo como de carácter extractivo de acuerdo a su zonificación, éste último sujeto a estricto control y monitoreo referido exclusivamente a manejo y aprovechamiento de vida silvestre.

**Artículo 25°.-** La categoría de Área Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental tiene por objeto compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la población local. Constituye un mosaico de unidades que incluyen muestras representativas de ecorregiones, provincias biogeográficas, comunidades naturales o especies de flora y fauna de singular importancia, zonas de sistemas tradicionales de uso de la tierra, zonas para uso múltiple de recursos naturales y zonas núcleo de protección estricta.

**Artículo 26°.-** Se denomina Reserva Natural de Inmovilización al régimen jurídico transitorio de aquellas áreas cuya evaluación preliminar amerita su protección, pero que requieren de estudios concluyentes para su recategorización y zonificación definitivas. El régimen de inmovilización tiene una duración máxima de cinco años, durante la cual está prohibido el aprovechamiento de los recursos naturales, los asentamientos humanos, adjudicaciones y concesiones de uso, encontrándose bajo tuición de la AN o AD

#### **2.4. Zonificación de las áreas protegidas**

**Artículo 31°.-** Se entiende la zonificación como el ordenamiento del uso del espacio en base a la singularidad, fragilidad, potencialidad de aprovechamiento sostenible, valor de los recursos naturales del área y de los usos y actividades a ser permitidos, estableciendo zonas sometidas a diferentes restricciones y regímenes de manejo a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad.

**Tabla 2.***Clasificación de categorías de APs*

<b>Clasificación de categorías de APs</b>	
<b>Zona de protección estricta (Zona intangible y zona de protección integral)</b>	Tiene como objetivo la preservación de la naturaleza, garantizando su evolución natural y su estado pristino. Esta zona está conformada por ecosistemas o biotopos frágiles que justifican la declaración del área y que ameritan protección absoluta, sin permitirse modificación alguna al ambiente natural. al efecto, no se permitirá actividades de uso público a fin de que las condiciones se conserven a perpetuidad. En esta zona sólo se permitirán las actividades de guardianía y de investigaciones científicas previamente autorizadas y reguladas.
<b>Zona de uso moderado (Natural manejado uso extensivo no extractivo)</b>	Tiene como objetivo mantener el ambiente natural con un mínimo de impacto humano y ofrecer acceso y facilidades públicas para fines educativos, recreativos y científicos, incluyendo la colecta científica. Esta zona está conformada por aquellas áreas que conteniendo valores naturales como hábitats, vida silvestre, paisajes y otros, permiten la realización de actividades educativas o de recreación extensiva al aire libre. Se excluyen las actividades extractivas relacionadas a la producción.
<b>Zona de recuperación natural (Restauración)</b>	Tiene como objetivo detener la degradación antrópica de los recursos y erradicar las especies exóticas introducidas al ecosistema. Está conformada por zonas que hayan sufrido alteraciones antrópicas en su ambiente natural, por lo cual se requiere la recuperación de sus condiciones originales, a través de la estricta protección, investigación científica y monitoreo.

<p><b>Zona de aprovechamiento de los recursos naturales o (Uso Intensivo Extractivo)</b></p>	<p>Tiene como objetivo el desarrollo de programas y proyectos de manejo y uso sostenible de los recursos naturales de la zona. Deben contemplarse únicamente en el caso de áreas cuya categoría admita este tipo de uso. Se permitirá la investigación científica, el turismo, la educación ambiental y actividades propias de diversos tipos de aprovechamiento de recursos naturales conforme a las limitaciones previstas en la legislación vigente y con ajustes a las reglamentaciones que dicte al efecto la autoridad pertinente.</p>
<p><b>Zona de uso intensivo no extractivo</b></p>	<p>Tiene como objetivo facilitar la recreación y educación ambiental en armonía con el medio natural. Esta zona se ha conformado en razón a que sus características son idóneas para la realización de actividades recreativas intensas. Se podrán construir instalaciones para el servicio de los usuarios dentro de estrictas limitaciones para conservar el ambiente y el paisaje. Las obras permitidas podrán ser: hoteles, cabañas, centros de visitantes, senderos, campamentos y obras conexas. No se permite ninguna una actividad extractiva de producción.</p>
<p><b>Zona de uso extensivo extractivo o consuntivo</b></p>	<p>Tiene como objetivo el aprovechamiento y manejo regulado de recursos. Se caracteriza por una moderada intervención de los ecosistemas y de la cobertura de vegetación. Se permite el uso extractivo de recursos y de recolección de productos naturales con fines de subsistencia; asimismo, se permite bajo estricto control la forestería tradicional y la utilización de fauna silvestre no comercial. Brinda opciones a la investigación científica y el monitoreo.</p>

<p><b>Zona de interés histórico cultural</b></p>	<p>Tiene como objetivo proteger a través de un uso racional y armónico los rasgos culturales del ambiente natural. Esta zona está conformada por los sitios o sectores en los cuales se encuentran rasgos culturales o evidencias representativas de carácter histórico, arqueológico, y otro tipo de manifestación cultural o natural que merezca ser preservada, permitiéndose actividades controladas de recreación, educación ambiental e investigación.</p>
<p><b>Zona de amortiguación</b></p>	<p>Tiene como objetivo minimizar impactos sobre el ambiente natural del AP. Esta zona está conformada por aquellas áreas periféricas a la zona intangible donde a través de la regulación de usos y actividades se logre atenuar posibles impactos negativos, riesgos o daños ambientales. Se excluyen las actividades consuntivas o extractivas, pudiendo desarrollarse un ecoturismo extensivo controlado e investigación científica, incluyéndose colectas científicas.</p>
<p><b>Zona de usos especiales</b></p>	<p>Son zonas en las cuales se encuentra infraestructura para la protección y administración del área, servicios y obras públicas (tendido eléctrico, presas, oleoductos, gasoductos, carreteras principales etc.) que no concuerdan con los objetivos del AP siendo insustituibles para su función de utilidad pública, no existiendo otra alternativa para su ubicación o reubicación, debiendo cumplir la normatividad vigente sobre impactos ambientales.</p>

**Nota:** En un área pueden presentarse todas o alguna de las zonas indicadas según la categoría de manejo, establecidas en este Reglamento y el Plan de Manejo correspondiente.

## 2.5. Marco Conceptual

**Área Protegida:** Un área protegida es un espacio geográfico definido y reconocido, administrado para la conservación de la naturaleza y sus valores asociados, ya sea mediante

medios legales o de otra índole. En Bolivia, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) es la entidad encargada de gestionar estas áreas, que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). (Ministerio de Medio ambiente, 1995)

**Conservación:** la conservación se refiere a la protección, preservación, manejo o restauración de ambientes naturales y los recursos que contienen. En esencia, es la práctica de usar los recursos naturales de manera sostenible para garantizar su disponibilidad para las generaciones futuras y mantener la salud del medio ambiente. Esto implica diversas acciones, desde la creación de áreas protegidas hasta la promoción de prácticas sostenibles en la agricultura y la industria. (Ministerio de Medio ambiente, 1995)

**Conservación Ambiental:** Se centra en la protección de la naturaleza, incluyendo la fauna, la flora y los ecosistemas, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales y la biodiversidad. (Barahona, 2017)

**Conservación de Recursos Naturales:** Implica el manejo responsable y sostenible de recursos como agua, suelo, bosques y minerales, buscando su uso eficiente y evitando su agotamiento o degradación. (Ministerio de Medio ambiente, 1995)

**Conservación de Obras de Arte:**

Se ocupa del mantenimiento, restauración y protección de objetos de valor histórico, artístico y cultural. (Barahona, 2017)

**Zonificación:** La zonificación de áreas protegidas es un proceso de planificación que divide un área protegida en zonas con diferentes niveles de protección y restricciones de uso, basándose en sus características ecológicas, sociales y culturales, con el objetivo de gestionar de manera sostenible los recursos y actividades dentro del área. (Barahona, 2017)

**Categorización:** La categorización de áreas protegidas se refiere a la clasificación de estas áreas según su finalidad de conservación y gestión. Las categorías principales, basadas en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), incluyen reservas naturales estrictas, parques nacionales, monumentos naturales, áreas de manejo de hábitat, paisajes protegidos, y áreas con uso sostenible de recursos. Cada categoría tiene objetivos específicos de conservación y regulaciones de uso. (Barahona, 2017)

**Ley Municipal:** Una ley municipal es una disposición legal emitida por el Concejo Municipal, que emana de su facultad legislativa y es de carácter general y obligatorio. Estas leyes, también conocidas como ordenanzas municipales, rigen la vida de la comunidad local y son fundamentales para la administración y organización de los gobiernos municipales. (Barahona, 2017)

## **2.6. Marco Referencial**

### **2.6.1. Constitución Política del Estado**

**ARTICULO 385** I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable. II. Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originarios campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

### **2.6.2 Ley del medio ambiente 1333**

**ARTÍCULO 61.** Establece que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social. Estas áreas deben ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejo, con el propósito de proteger

y conservar sus recursos naturales, fomentar la investigación científica, y facilitar la recreación, educación y promoción del ecoturismo.

### **2.6.3 Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca: DL 12301 de 14 de marzo de 1975.**

Esta normativa emitida en el marco de la Ley General Forestal de Bolivia, en su artículo 112 ratifica cuanto ya tenía dispuesto la Ley de Reforma Agraria y declara que “Pertenece al dominio del Estado, los lagos y lagunas permanentes o temporales, habitadas por plantas, peces y otros seres acuáticos, así como los ambientes ecológicos adyacentes que se forman por influencia de las aguas.

“Para los propósitos de esta Ley se entienden por recursos pesqueros, los animales y organismos que se reproducen, viven y mueren en ambientes de aguas naturales o artificiales”... esta previsión y la anterior son importantes a efectos de contrastar con cuanto está ocurriendo actualmente en el Lago Tumichucua, pues si bien nadie se atribuye la propiedad o el dominio exclusivo del lago en sí, ocurre que con la construcción de infraestructura privada en las orillas del lago, su encerramiento o el cobro de peajes en los hechos resultan una restricción sobre un bien que es propiedad del Estado y desde 1975.

La misma normativa en su artículo 123 declaraba de “...utilidad pública el mantenimiento y repoblación forestal de las cuencas de los ríos, lagos y lagunas” precisando que quedaba “...prohibida la deforestación a una distancia de 100 metros de las orillas de los ríos grandes y de 50 metros en sus afluentes” ... normativa que por cierto jamás respetó el ILV y tampoco se le exigió que la cumplan a pesar de conocer el mismísimo presidente de la época que solía vacacionar en este lugar.

#### **2.6.4. Ley Forestal: L 1700 de 12 de julio de 1996.**

Esta ley se promulga para "...normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones actuales y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país" en ese marco y en lo que resulta pertinente para el objeto de estudio, en su artículo 13 señala que SON TIERRAS DE PROTECCIÓN "... aquellas con cobertura vegetal o sin ella que por su grado de vulnerabilidad a la degradación y/o los servicios ecológicos que prestan a la cuenca hidrográfica o a fines específicos, o por interés social o iniciativa privada, no son susceptibles de aprovechamiento agropecuario ni forestal, limitándose al aprovechamiento hidroenergético, fines recreacionales, de investigación, educación y cualquier otro uso indirecto no consuntivo. Las masas forestales protectoras que son del dominio del Estado serán declaradas y delimitadas como bosques de protección.

"Todas las tierras, franjas y espacios en predios del dominio privado que según las regulaciones vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley y las que se establezcan por su reglamento estén definidas como de protección y, en su caso, sujetas a reforestación proyectiva obligatoria, constituyen servidumbres administrativas ecológicas perpetuas, y serán inscritas como tales en las partidas registrales del Registro de Derechos Reales, por el mérito de los planos demarcatorios y de las limitaciones que emita la autoridad competente mediante resolución de oficio o por iniciativa del propietario.

### **CAPITULO III. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Tipo De Investigación**

**Investigación Documental:** La investigación documental es un tipo de investigación que se basa en la revisión y análisis de documentos existentes, como textos, informes, artículos, leyes, regulaciones, planes de manejo, estudios previos, entre otros, para recopilar información y datos relevantes sobre un tema o problema específico. (Tamayo, 1999)

Este tipo de investigación nos permitió realizar un análisis documental y para tener conocimientos específicos acerca del estado actual legal en que se encuentra el área protegida Tumichucua

**Investigación Aplicada** se popularizó durante el siglo XX para referirse al tipo de estudios científicos orientados a resolver problemas de la vida cotidiana y a controlar situaciones prácticas. (Tamayo, 1999)

Este tipo de investigación nos permitió diseñar una ley municipal acorde a la realidad en que se encuentra actualmente el área protegida Tumichucua aplicando instrumentos o medidas enfocados a resolver la problemática identificada

### **3.2 Enfoque De Investigación**

**Enfoque cualitativo:** La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos. El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas (Tamayo, 1999).

### **3.3 Métodos de Investigación**

**Método Propositivo:** El método propositivo es un enfoque de investigación que se enfoca en la generación de propuestas o soluciones para abordar un problema o situación específica. Su objetivo es identificar y analizar las necesidades y oportunidades de una situación, y desarrollar propuestas concretas y viables para abordarlas. (Tamayo, 1999).

El método es de tipo propositiva porque se enfoca en la generación de propuestas o soluciones para abordar problemas o situaciones específicas relacionadas con la gestión municipal. Diseñando una propuesta de ley municipal para el área protegida Tumichucua

### 3.4 Tipo de muestreo

**Muestreo Aleatorio simple:** Cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado. (Bernal, 2006).

El tipo de muestreo que se utilizó fue aleatorio simple ya que según (Bernal, 2006) este tipo de muestreo da la oportunidad y posibilidad a que toda la población sea seleccionado como muestra para una investigación en este caso se selección el 100% de la población.

### 3.5 Población y Muestra

**Población:** Según (Bernal, 2006), la población es el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo.

La población objeto de estudio serán los integrantes de la comunidad tumichucua con 50 familias.

**Muestra:** Para (Bernal, 2006), es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo de estudio y sobre las cual se efectuara la medición y la observación de las variables objeto de estudio.

La muestra objeto de estudio será el 100% de la población

### 3.6 Participantes

Los participantes del trabajo de investigación se componen de la siguiente manera:

- El investigador
- La población
- Muestra de la investigación
- Tutores

- Tribunales

### **3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.8 Técnicas**

- Encuestas con preguntas cerradas y abiertas.
- Entrevistas individuales y grupales.
- Registros de talleres participativos y actas de reuniones.
- Observación directa y recorridos de campo (fotos, mapas, fichas técnicas).
- Análisis documental (legislación, estudios científicos, informes técnicos).

#### **3.9 Instrumentos**

**Cuaderno de campo:** El cuaderno de campo se utilizó cuando se realice el trabajo de observación sirviendo como apunte de nuestros métodos donde se recogerá la información, al mismo tiempo para poder apuntar las opiniones de los habitantes sobre el estado actual del área protegida tumichucua

**Cuestionario:** El cuestionario nos Servio como instrumento de la encuesta y entrevistas al momento de la recolección de datos de la presente investigación para así poder analizar minuciosamente las opiniones de los actores involucrado.

## **CAPITULO IV. MARGO CONTEXTUAL**

El Área Protegida Tumichucua, ubicada en el municipio de Riberalta, es un ecosistema de gran importancia para la biodiversidad y el bienestar de la comunidad local. La creación de un marco legal que proteja y conserve esta área es fundamental para garantizar su preservación a largo plazo.

Contexto Geográfico y Ecológico

El Área Protegida tumichucua se encuentra en el municipio de Riberalta, departamento de Beni, Bolivia.

La zona es un humedal de gran importancia para la biodiversidad, con una variedad de especies de flora y fauna, incluyendo algunas en peligro de extinción.

El área proporciona servicios ecosistémicos vitales, como la regulación del clima, la provisión de agua y la conservación de la biodiversidad.

#### Contexto Social y Económico

La zona es habitada por comunidades indígenas y campesinas que dependen del área para su subsistencia y bienestar.

Las principales actividades económicas en la zona son la agricultura, la pesca y el turismo.

La zona enfrenta desafíos como la deforestación, la sobrepesca y la contaminación, que amenazan la biodiversidad y el bienestar de la comunidad.

#### Contexto Legal y Normativo

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece la protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

El municipio de Riberalta tiene la competencia para crear leyes y normas para la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

Bolivia es signataria de convenios internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.

## **CAPITULO V. DIAGNÓSTICO**

Mediante una observación directa y a raíz de la preocupación de los habitantes de la Comunidad Tumichucua se logró identificara que el área protegida tumichucua no cuenta con una ley municipal que permita definir claramente la zonificación y la categorización que

nos ayude a realizar un control o manejo sostenible de los recursos naturales existentes en este lugar d estudio

Es por ello que la presente Investigación plantea Diseñar una Propuesta de ley municipal mediante la aplicación de la zonificación y categorización para la protección y conservación del Área Protegida Tumichucua del Municipio de Riberalta

## **CAPITULO VI. DETERMINACION DE MODELOS, ANALISIS DE MODELO: REAL E IDEAL**

### **4.1. Modelo Real**

La Situación actual: El Área Protegida Tumichucua enfrenta desafíos como la deforestación, la sobrepesca y la contaminación, que amenazan la biodiversidad y el bienestar de la comunidad local.

- Gestión limitada y falta de recursos para la protección del área.
- Presencia de actividades humanas no sostenibles, como la agricultura y la casa y pesca deportiva y de comercio.
- Falta de educación y conciencia ambiental en la comunidad local y los visitantes.
- El área protegida tumichucua no cuenta con una categorización definida que ayude a realizar un manejo sostenible del área
- El área protegida tumichucua no cuenta con una Zonificación que ayude ordenar las actividades humanas según su nivel de contaminación o deforestación.

### **4.2. Modelo Ideal**

El Área Protegida Tumichucua, ubicada en el municipio de Riberalta, es un ecosistema de gran importancia para la biodiversidad y el bienestar de la comunidad local.

Gestión efectiva y participativa de la comunidad local.

Protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Promoción del turismo sostenible y la generación de ingresos para la comunidad

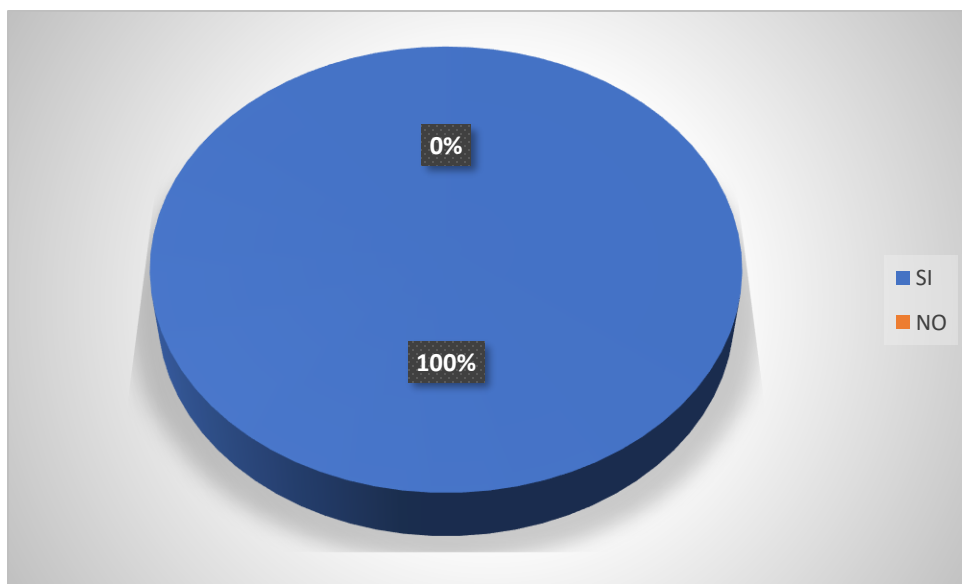
Educación y conciencia ambiental para la comunidad local y los visitantes.

El Área Protegida Tumichucua enfrenta desafíos significativos que requieren una gestión efectiva y participativa, la promoción de actividades sostenibles y la educación y conciencia ambiental. Al abordar estos desafíos, se puede avanzar hacia el modelo ideal de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.

## CAPITULO VII. PRESENTACION DE RESULTADOS

### Gráfico 1.

*¿Sabe usted qué es un área protegida en Bolivia?*



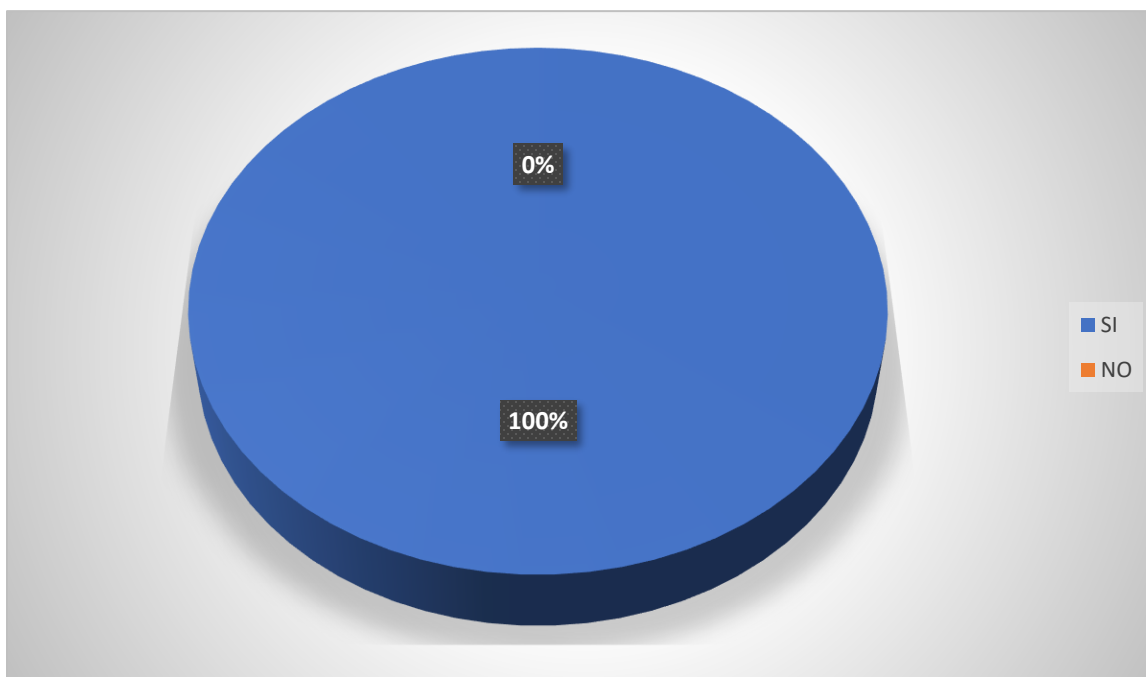
**Descripción de la pregunta N° 1:** La encuesta se aplicó a 50 personas de la comunidad Tumichucua, con el propósito de conocer su nivel de información sobre el concepto de área protegida en Bolivia. Ante la pregunta “*¿Sabe usted qué es un área protegida de Bolivia?*”, la totalidad de los encuestados respondieron afirmativamente, demostrando que poseen conocimiento básico sobre este tema.

Este resultado refleja que la comunidad Tumichucua muestra interés y conciencia sobre la conservación del medio ambiente, reconociendo la importancia de las áreas protegidas para la preservación de la biodiversidad y los recursos naturales. Esta información es valiosa para el proyecto de Diseñar una Propuesta de Ley Municipal para la protección y conservación de la Biodiversidad del Área Protegida Tumichucua, ya que

evidencia una base social informada y dispuesta a participar en acciones de protección ambiental en la gestión 2025.

### **Gráfico 2.**

*¿Considera necesario proteger el Lago Tumichucua y sus alrededores por su biodiversidad?*



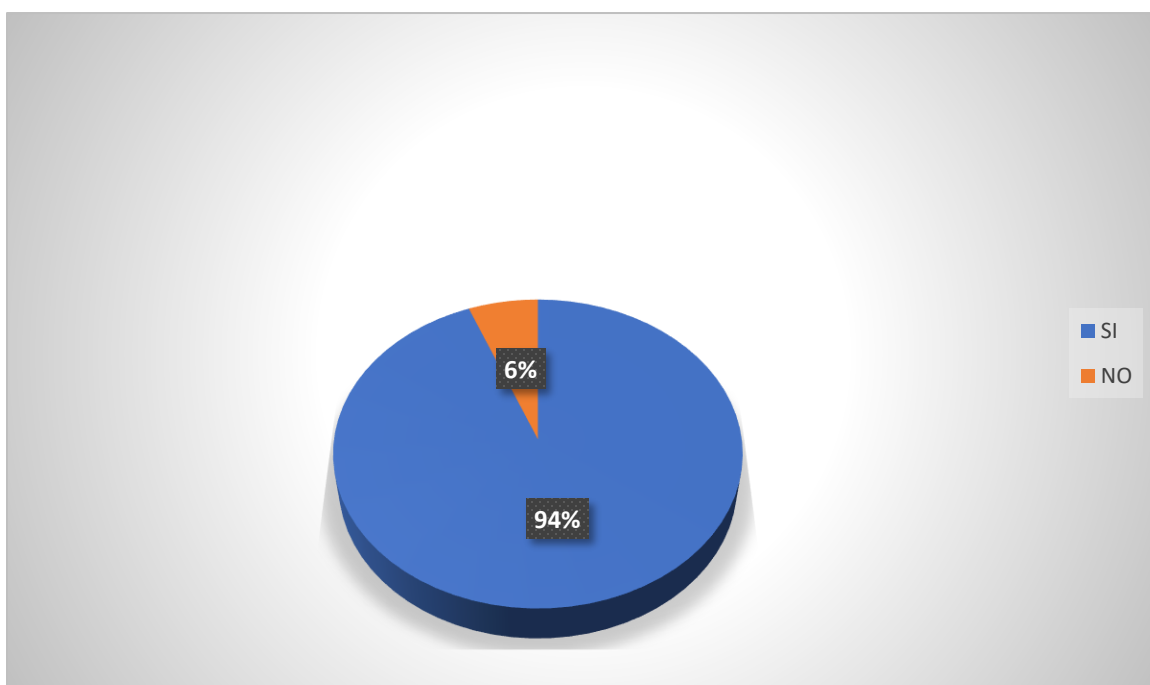
**Descripción de la pregunta N° 2:** En la segunda pregunta de la encuesta, “¿Considera necesario proteger el Lago Tumichucua y sus alrededores por su biodiversidad?”, se buscó conocer la opinión de los encuestados respecto a la importancia de conservar este espacio natural. Todas las personas encuestadas manifestaron que sí consideran necesaria su protección, destacando el valor ecológico, turístico y cultural que representa el lago para la comunidad.

Este resultado evidencia una actitud positiva y comprometida hacia la conservación ambiental, lo cual refuerza la necesidad de implementar políticas y normativas locales que garanticen el cuidado del Lago Tumichucua. Además, refleja que la población reconoce el

papel fundamental que cumple este ecosistema en el equilibrio de la biodiversidad y en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Riberalta.

### Gráfico 3.

*¿Conoce usted las amenazas ambientales (incendios, chaqueo, pesca, caza indiscriminada) que afecta al área protegida Tumichucua?*

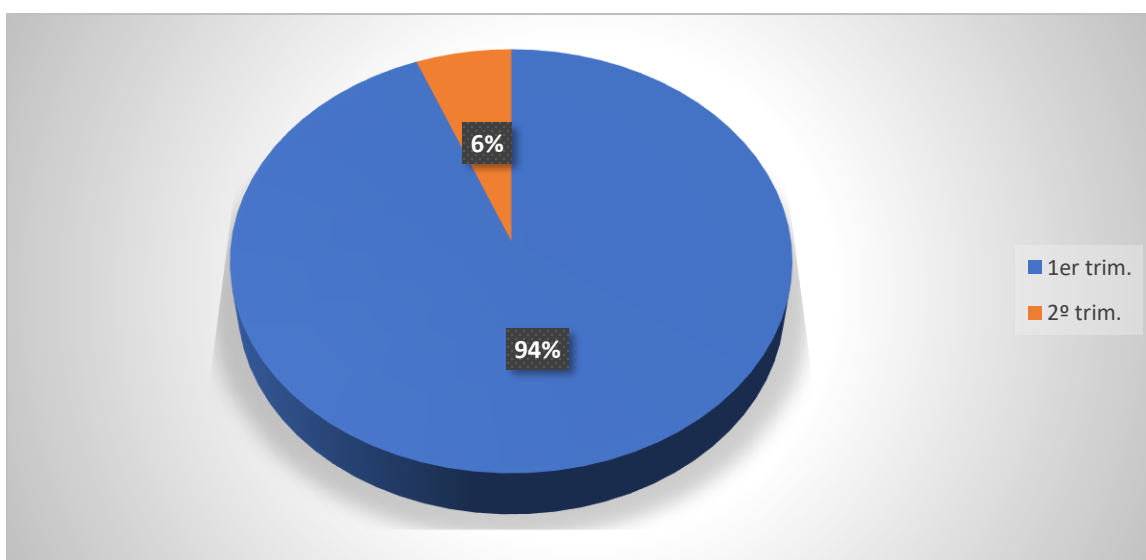


**Descripción de la pregunta N° 3:** En la tercera pregunta, “¿Conoce usted las amenazas ambientales (incendios, chaqueo, pesca, caza indiscriminada) que afectan al Área Protegida Tumichucua?”, los habitantes de la comunidad compartieron sus experiencias y percepciones sobre los problemas que ponen en riesgo su entorno natural. Todos los encuestados manifestaron conocer estas amenazas, mencionando que en los últimos años se han presentado incendios forestales y chaqueos que han dañado la vegetación y afectado a los animales silvestres.

Los pobladores también expresaron su preocupación por la pesca y caza indiscriminada, actividades que, según relatan, han reducido la cantidad de especies en el lago y sus alrededores. Estas experiencias reflejan que la comunidad vive de cerca los efectos de las acciones humanas sobre la biodiversidad, lo que genera en ellos una mayor conciencia y disposición para participar en iniciativas de conservación dentro del proyecto de protección del Área Protegida Tumichucua.

#### Gráfico 4.

*¿Cree que la creación de una Ley Municipal ayudaría efectivamente a conservar el área protegida Tumichucua?*

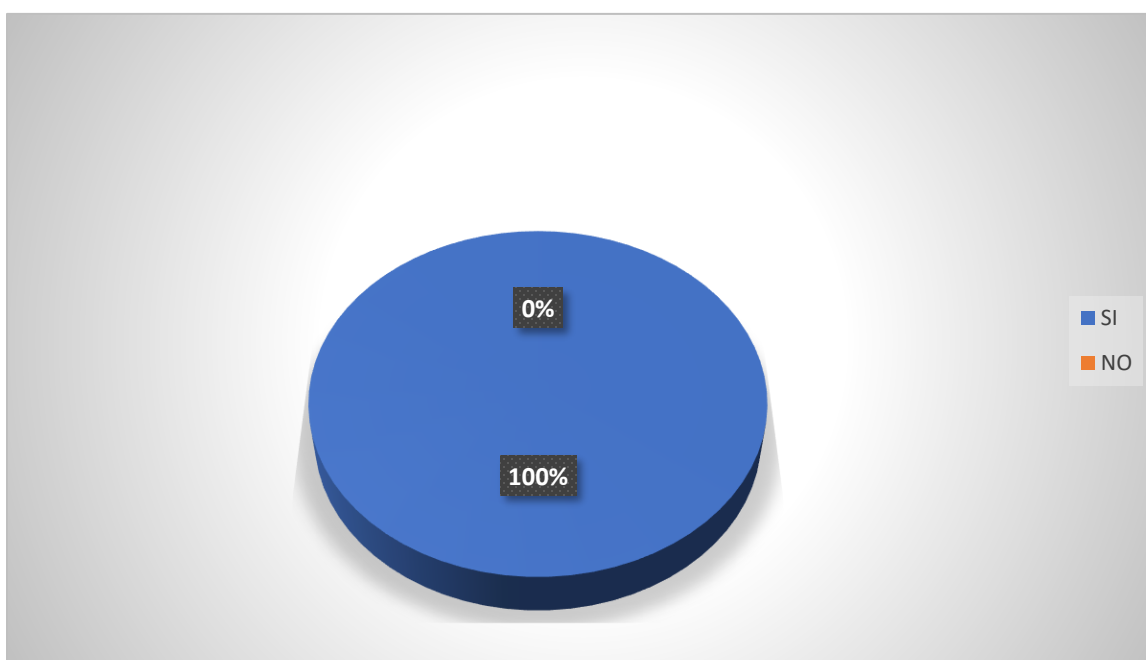


**Descripción de la pregunta 4:** En la cuarta pregunta, “¿Cree que la creación de una Ley Municipal ayudaría efectivamente a conservar el Área Protegida Tumichucua?”, los encuestados expresaron una amplia aceptación hacia la propuesta. La mayoría consideró que una norma municipal permitiría fortalecer el control, manejo y protección del área, garantizando el cuidado responsable de su biodiversidad y la participación activa de la comunidad en su preservación.

Los habitantes manifestaron además que la pronta implementación de esta ley es necesaria y urgente, ya que contribuiría a frenar las amenazas ambientales y a promover un uso sostenible de los recursos naturales.

### Gráfico 5.

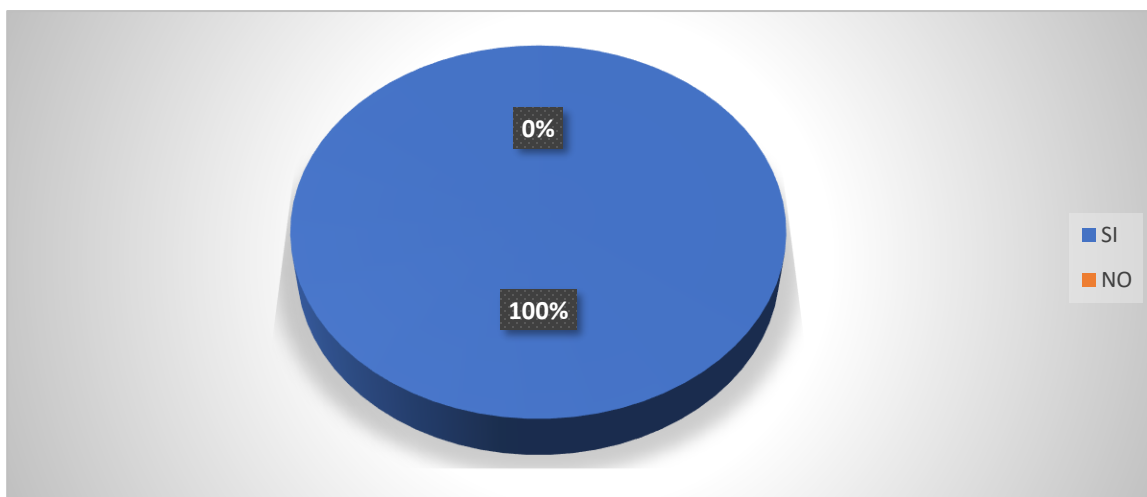
*¿Ha notado cambios negativos en el entorno natural del Lago Tumichucua en los últimos años?*



**Descripción de la pregunta 5:** En la quinta pregunta, “¿Ha notado cambios negativos en el entorno natural del Lago Tumichucua en los últimos años?”, la mayoría de los encuestados señaló que sí ha percibido transformaciones desfavorables en el ecosistema. Los habitantes mencionaron como principales cambios la reducción del nivel del agua, la pérdida de especies de peces y aves, así como el deterioro del paisaje natural a causa de los incendios, el chaqueo y la contaminación

**Gráfico 6.**

*¿Participaría usted en actividades de protección y conservación del área protegida Tumichucua si se le invita?*



**Descripción de la pregunta N° 6:** En el gráfico 6, correspondiente a la pregunta *¿Participaría usted en actividades de protección y conservación del Área Protegida Tumichucua si se le invita?*, los resultados reflejan una respuesta muy positiva por parte de la comunidad. La gran mayoría de los encuestados manifestó su disposición a participar activamente en campañas de limpieza, reforestación, control ambiental y educación ecológica, demostrando un alto grado de compromiso con la conservación del entorno natural.

**7.1. Discusión y análisis**

La propuesta de ley municipal para el Área Protegida Tumichucua ha generado un gran interés y aceptación entre los habitantes de la zona, con un 100% de aprobación. A continuación, se presentan algunos puntos clave para la discusión y análisis:

Categorización como ANMI (Área Natural de Manejo Integrado): La categorización como ANMI es adecuada para el Área Protegida Tumichucua, ya que permite un manejo integral y sostenible de los recursos naturales.

La ANMI es una categoría de área protegida que se enfoca en la conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales, lo que se alinea con los objetivos de la propuesta de ley.

**Zonificación en 5 Tipos de Manejo de Bosques:** La zonificación en 5 tipos de manejo de bosques es una estrategia efectiva para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales.

- Zona de Protección de Bosques con Alto Valor de Conservación
- Zona de Protección de Bosque de Valor de Conservación Medio
- Zona de Protección de Bosques Degradados
- Zona de Bosque que Albergan Especies
- Zona de Protección de Bosques con Presencia de Comunidades Humanas

## CAPITULO VIII. PROPUESTA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Qué;** Con la finalidad de continuar con la protección del medio ambiente la flora y fauna silvestre e incentivar al mismo tiempo el turismo y la investigación de la ecología y el ecosistema donde se enclavan la comunidades turística campesinas Tumichucua; es presentado el siguiente Proyecto de ley, para los fines anotados; con el objeto de Contribuir a su Organización para la preservación del señalado Ecosistema, en especial el lago denominado “Tumichucua”, planificando su conservación de forma conjunta y mancomunada integral, mediante la readecuación de la unidad de conservación, para la conservación del ecosistema flora y fauna silvestre.

**Qué;** Se deja constancia de la inexistencia de la Ordenanza Municipal N° 47/95, según este documento esta área protegida abarcaría una superficie de 399 hectáreas y se habría establecido básicamente por su valor turístico (al parecer sólo el lago).

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

**Que, La ley N° 482, (LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA)** Dejó sin efecto la Ley de Municipalidades y la ley 2028, aunque en la práctica, deja incólume lo establecido o referido a **los Bienes de uso y utilidad pública**, señalados en su Artículo 85° (**Bienes de Dominio Público**); cuyo detalle y alcance se repiten en la nueva **ley N° 482 de 09 de enero de 2014; en su Art. 31. Como (Bienes Municipales del Dominio Público).**

**Qué;** La ley N° 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA), establece en su Art. 31 (**BIENES MUNCIPALES DEL DOMINIO PUBLICO**); **Inciso b);** “Plazas, parques, bosques declarados públicos, **ÁREAS PROTEGIDAS**

**MUNICIPALES** y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural”.

**Qué;** En el **Capítulo III, Artículo 16, numeral 4)** del mismo cuerpo legal normativo se dispone que El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, en el ámbito de sus competencias, puede dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, abrogarles, derogarlas y modificarlas, siguiendo los lineamientos Jurídicos constitucionales en el marco de la competencia exclusiva de promoción y desarrollo de proyectos y políticas establecidas en el Numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado; y en lo establecido en el Art. 15, Parágrafo I, de la ley 025 del órgano Judicial.

### **JUSTIFICACIÓN LEGAL**

**Qué;** La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional comunitario, descentralizado y con autonomías, que, de acuerdo a los principios de organización territorial, es sustancial la determinación de competencias y generación de normativa para garantizar la gobernanza y el ejercicio de la administración pública en las entidades territoriales autónomas entre las que se encuentra el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

**Qué;** La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 33 Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de los presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos desarrollarse de manera normal y permanente.

**Qué;** las entidades territoriales autónomas gozan de igual jerarquía por mandato constitucional y de acuerdo al artículo 272 la autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva.

Su institucionalidad administra y gobierna en la jurisdicción de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren esas facultades señaladas en la Constitución Política del Estado y la ley.

**Qué;** En el artículo 299 parágrafo II de la norma suprema, dispone de las competencias que se ejercerán de forma concurrentes por el nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

- Preservar conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre
- Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.
- Agricultura, ganaderías, caza y pesca.

**Qué;** En la Constitución Política del Estado encontramos disposiciones expresas que se constituyen en una verdadera guía para la implementación de las políticas públicas. Así el artículo 302 desarrolla las competencias exclusivas.

- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
- Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.
- **Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.**
- Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
- Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Qué;** Nuestra legislación Adjetiva ha desechado la posición que adoptaba el anteproyecto del Código Procesal Civil, que en su art. 45 dispone la defensa mediante acciones jurisdiccionales que protegían al medio ambiente, los valores culturales, históricos y todos aquellos que pertenecen al **interés público**.

**Qué;** El Estado boliviano, desde la promulgación de la Ley del Medio Ambiente (Ley N° 1333) en 1992, ha priorizado preservar, conservar, restaurar y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, bióticos y abióticos, a través del establecimiento de áreas protegidas.

**Qué;** Las áreas protegidas son concebidas como “áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país” (Art. 60, Ley 1333).

**Qué; Con** la actual Constitución Política del Estado, se ratifica la importancia de las áreas protegidas para el país, como se muestra en su artículo 385, párrafo I: “Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable”.

**Qué;** Además, incorpora atribuciones a los Gobiernos Autónomos Municipales, con competencias exclusivas para contribuir a la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales a través de la creación y gestión de áreas protegidas municipales (artículo 302, párrafo I, numerales 5, 11 y 16).

**Qué;** Esta decisión de dar prioridad a la conservación de los recursos naturales fue incorporada en la Ley Marco de la Madre Tierra (**Ley N° 300**) que busca el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para el Vivir Bien, garantizando la continuidad

de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, así como recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales.

**Qué;** El Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP), establece que las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) deben ser administradas en base a planes de manejo, que constituyen “el instrumento fundamental de planificación y ordenamiento espacial que define y coadyuva a la gestión y conservación de los recursos del área protegida y contiene las directrices, lineamientos y políticas para la administración del área, modalidades de manejo, asignaciones de usos y actividades permitidas, con sujeción a lo establecido en este reglamento” (**Art. 28, D.S. 24781**).

**Qué;** Para poder implementar el Plan de Manejo, uno de los instrumentos técnicos más importantes que se requiere es el Plan General de Protección (Art. 67, inc. b, Reglamento General de Áreas Protegidas), que incorpora las medidas de protección, control y vigilancia en base a una estrategia de conservación del patrimonio natural y cultural existentes en el espacio definido del área protegida.

**Qué;** El plan de protección es una herramienta para el área protegida que proporciona directrices generales orientadas a actividades específicas para control y vigilancia y que incorpora acciones de monitoreo, sensibilización y fiscalización.

**Qué; Las áreas protegidas municipales;** Son aquellas zonas geográficas con valores de diversidad biológica y recursos culturales asociados, **ubicados dentro la jurisdicción territorial municipal** y declaradas a perpetuidad como tales, que serán manejados de manera integral con el objeto de conservar y restaurar valores de diversidad biológica y recursos culturales asociados que existen en su interior y en sus zonas de amortiguamiento, para brindar bienes y servicios ambientales a la sociedad, sirven para la protección del medio ambiente, pero a la vez para beneficio de las personas.

**Qué;** En la práctica; **ni la ley, tampoco ningún municipio ha regulado categorías de áreas protegidas municipales**, sin embargo, la mayor parte de los gobiernos municipales, han venido aplicando el Reglamento General de Áreas Protegidas, **como basamento legal** para efectos de realizar categorización de las áreas protegidas municipales que han declarado dentro del territorio sujeto a su jurisdicción.

**Qué;** la Ley 1333 del Medio Ambiente, establece que las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación.

**Qué;** Las áreas protegidas Municipales son aquellas con valores ecológicos sobresalientes identificadas y reconocidas por los gobiernos municipales. Son declaradas de interés municipal, creadas por Ordenanza Municipal o por otra norma superior.

**Qué;** **Las** áreas protegidas municipales son concebidas como áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico.

**Qué;** **Los Derechos Difusos** son todos los relacionados con la ecología el medio ambiente, intereses vinculados a valores culturales y espirituales, pretendiendo preservar el equilibrio de la naturaleza a través de sus diversas expresiones, tutela del paisaje, protección de flora y fauna, combatir la polución, el desarrollo urbano desmedido o sin planificación e inclusive la utilización irracional de la riqueza

**Qué;** **Los Derechos Difusos**, son considerados de última generación, protegiendo la paz, la solidaridad, el desarrollo del patrimonio de las naciones, departamentos, provincias, pueblos indígenas, campesinos, etc.

**Qué;** **Los Derechos Difusos**, aunque, no tienen un titular propiamente dicho, sino una indeterminación de sus titulares, no se refieren a derechos individuales, sino a

colectivos, no existe una relación jurídica entre sus titulares, por tanto, es atribuible su reclamo a instituciones públicas o privadas.

**Qué; Los derechos difusos** corresponden al Dominio público, por cuanto suponen un conjunto de cosas afectadas al uso directo de la colectividad, dentro de una entidad administrativa de base territorial y destinado al uso público de los administrados y que no son susceptibles de apropiación privada ni estatal.

**Qué; Los derechos Difusos** se entienden como derechos dirigidos a proteger intereses supraindividuales, cuya titularidad es indivisible y compete en una comunidad compuesta por miembros indeterminados e indeterminables pero unidos por una circunstancia de hecho; siendo intereses de índole supraindividual, van más allá de la esfera particular de cada persona; buscan unificarse con el objeto de lograr el bien común y se encuentran inmersos en los llamados derechos sociales, **Es difuso porque corresponde a Las Comunidades, por cuanto lo colectivo se impone a lo individual.**

**Qué; Los intereses colectivos** denotan la idea de aquellos derechos pertenecientes a determinado grupo de personas, pero que tengan la categoría de perfectamente determinables, lo cual quiere decir que el grupo del cual se trate, forme parte de una colectividad limitada y determinada, y la cual se encontraría unida mediante un vínculo jurídico común. Sector poblacional que es determinable e identificable como característica fundamental de este tipo de derechos. Como ejemplo de derechos colectivos, tenemos a las comunidades organizadas, como la comunidad turística campesina Tumichucua; entre otras.

En cambio; **Los Derechos difusos**, versan igualmente sobre una pluralidad de sujetos pero que en este caso particular los mismos no presentan la particularidad o el carácter de determinables e individualizables. Se trata de la existencia de grupos no organizados jurídicamente.

**Lo difuso** entonces, califica por el carácter indeterminado del grupo y por la imposibilidad de ser identificable e individualizable.

Lo señalado establece que el **interés Difuso** resulta ser aquel cuya titularidad corresponde a un conjunto indeterminado de personas, respecto de bienes de inestimable valor patrimonial, tales como el medio ambiente, flora y fauna silvestre, lagos y vertientes de su entorno.

**Qué;** El artículo 342 Constitución Política del Estado señala Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente. Mientras que el artículo 343 dispone que La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

**Qué;** La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 383, parágrafo 1 Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable y el parágrafo II Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

**Qué;** La ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 31 que los bienes municipales de dominio público son aquellas destinadas al uso irrestricto de la comunidad, los bienes comprenden sin que esta descripción sea limitativa.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

d) Ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos taludes hasta su coronación.

La ley N° 300 Marco de la madre Tierra y Desarrollo integral para vivir bien, establece en su artículo 9 que el vivir a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, debe ser realizado de manera complementaria, compatible e interdependiente de los siguientes derechos.

1, Derechos de la madre tierra como sujeto colectivo de interés público como la interacción armónica y en equilibrio entre los seres humanos y la naturaleza, en el marco del reconocimiento de que las relaciones económicas sociales, ecológicas y espirituales de las personas y sociedad con la Madre Tierra están limitadas por la capacidad de regeneración que tienen los componentes, las zonas y sistemas de vida de la madre tierra en el marco de la ley 071 de derechos de la Madre Tierra.

**Qué;** La ley N° 300 Marco de la madre Tierra y Desarrollo integral para vivir bien, establece en su artículo 10 que el Estado Plurinacional de Bolivia tiene la obligación:

4, Crear las condiciones necesarias para la realización del ejercicio compatible y complementario de los derechos, obligaciones y deberes para vivir bien en armonía y equilibrio con la madre tierra.

5. Garantizar la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes, zonas y sistemas de vida de la madre tierra.

En el mismo cuerpo legal establece en su artículo 23 que las bases y orientaciones de vivir bien a través del desarrollo integral en conservación de la diversidad biológica y cultural incluyendo Áreas Protegidas son:

3. Establecer e implementar políticas, planes, programas y proyectos para el mantenimiento del patrimonio genético y la diversidad de recursos genéticos existentes en el país y los conocimientos ancestrales asociados a estos.

4. Promover la conservación y protección de las zonas de recarga hídrica, cabeceras de cuencas, franjas de seguridad nacional del país y áreas con alto valor de conservación en el marco del manejo integral de cuencas.

La ley 031 Marco de autonomías y descentralización establece en su artículo 7 párrafo II que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de las mismas, tiene entre los fines a perseguir.

7. Preservar, conservar, promover y garantizar en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas contribuyendo a la ocupación nacional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

**Qué;** La ley 031 Marco de autonomías y descentralización en el capítulo de alcances de las competencias establece en su artículo 87 párrafo IV que de acuerdo a las competencias concurrente de los numerales 4 Y 11 DEL PARÁGRO II del artículo 299 de la constitución política del estado los gobiernos municipales autónomos pueden.

- a) Ejecutar las políticas generales de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo.

En el artículo 88 párrafo V de acuerdo a la competencia concurrente del numeral I del párrafo II del artículo 299 de la constitución política del estado, los gobiernos autónomos municipales pueden.

- a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

**Qué;** Ley 071 establece en su artículo 7 los siguientes derechos de la madre tierra.

1, A la vida, es el derecho al mantenimiento de la integralidad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración.

2, A la diversidad de la vida, Es el derecho a la reservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la madre tierra, sin ser alterados genéticamente ni

modificados en su estructura de manera artificial, de tal forma que se amenace su existencia, funcionamiento y potencial futuro.

3. El agua, Es el derecho a la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesaria para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación para la reproducción de la vida de la madre tierra y todos sus componentes.

4. Al aire limpio, Es el derecho a la preservación a la calidad y composición del aire para el sostenimiento del sistema de vida y su protección frente a la contaminación para la reproducción de la vida de la madre tierra y todos sus componentes.

5, Al equilibrio, Es el derecho al mantenimiento y restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la madre tierra de forma equilibrada para la continuación de sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales.

**Qué;** La ley 1333 de medio ambiente establece en su artículo 17 que es deber del estado y la sociedad garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Por otra parte, el reglamento general de gestión ambiental, aprobado mediante DS 24176 del 8 de noviembre de 1995 que se constituye en uno de los varios reglamentos de la ley 1333 del medio ambiente, establece en su artículo 9 que entre las atribuciones de los gobiernos municipales deben:

e) ejercer la función de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y los recursos naturales.

Mediante el reglamento general de áreas protegidas aprobado por DS 24781, se efectúa la categorización conforme a lo que sigue.

Parque

Santuario

Monumento Natural  
Reserva de vida silvestre  
Área Natural de Manejo Integrado  
Reserva Natural de Inmovilización

**Qué;** Es de interés del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta es desarrollar trabajos conjuntos con las comunidades campesinas adyacentes al Lago Tumichucua (comunidad campesina Tumichucua), en el ámbito productivo, turismo, ambiental y de protección de los recursos naturales dentro los límites del Área Protegida, con el propósito de promover el aprovechamiento, manejo sostenible, y la investigación científica por medio de la modalidad de turismo científico.

### **POR TANTO**

El Órgano legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado; la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, La ley de Ordenamiento Jurídico - Administrativo, y demás disposiciones conexas.

**DECRETA:** presentar como trabajo de investigación conforme a lo establecido en nuestro reglamento de graduación, la presente propuesta de ley municipal para el área protegida tumichucua.

**Con la categoría de “ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI)  
TUMICHUCUA”**

**PROPUESTA LEY MUNICIPAL**  
**“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**  
**LEY AUTONOMA MUNICIPAL**



N° ..... NOVIEMBRE DE 2025

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**OBJETO, MARCO COMPETENCIAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TITULARIDAD**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD).** La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto; La Propuesta de ley Municipal como una unidad de conservación denominado “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”, para la conservación del ecosistema flora y fauna silvestre.

**ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL).** La presente Ley Municipal Autonómica se desarrolla en el marco de la competencia exclusiva de promoción y desarrollo de proyectos y políticas establecidas en el Numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado; y en lo establecido en el Art. 15, Parágrafo I, de la ley 025 del órgano Judicial.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley será aplicable para la conservación del Área Protegida Municipal “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”; en el ámbito productivo, turismo, ambiental y de protección de los recursos naturales, fauna y flora silvestre, dentro los límites del Área Protegida Municipal, con el propósito de promover el aprovechamiento, manejo sostenible, y la investigación científica por medio de la modalidad de turismo científico.

**ARTÍCULO 4. (TITULARIDAD).** Son titulares de las medidas dispuestas en la presente ley, la Comunidad Campesina “Tumichucua”, y la Tierra Indígena Originaria Campesina (TIOC) Multiétnico II (TIM II); definida mediante georreferenciación en el nuevo Plan de Uso del Suelo (PLUS) 2019, vigente actualmente.

**SEÑOR ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

**Por cuanto el concejo municipal, en uso de las facultades conferidas en el Art.16,  
Inc.4; de la ley 482:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA DECRETA  
LEY MUNICIPAL DEL  
“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**

**Artículo 1 (OBJETO)** la presente ley tiene por objeto declarar como Área Protegida Municipal al “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**” con una superficie de de **2.856,59 hectáreas**, se encuentra localizada en el departamento del Beni, Provincia Vaca Díez del Cantón Ivon, Municipio de Riberalta.

**Artículo 2 (FINES Y OBJETIVOS)** La presente ley de el “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**” tiene por finalidad.

a) Conservar la flora y fauna silvestre en el “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”

b) Promover actividades de investigación vinculados al manejo adecuado de los recursos naturales y a la conservación del **“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**.

c) Promover acciones de protección de los ecosistemas donde habitan muchas especie en peligro crítico de extinción, la necesidad de su conservación fue declarada como patrimonio natural del Municipio de Riberalta mediante la Ley Municipal Amazónica N° 020/2015, que faculta al Gobierno Municipal Autónomo de Riberalta a desarrollar e implementar acciones de protección con el fin de garantizar la sostenibilidad poblacional de esta especies en particular y otras que son parte integrantes de los ecosistemas.

d) Promover la participación de las comunidades: Tumichucua y el TIM II, en la gestión del área protegida **“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**, en las tareas de protección y resguardo del patrimonio natural, así como en el desarrollo de iniciativas de planes, programas y proyectos para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

e) Promover el desarrollo productivo sustentable en la comunidad turística campesina Tumichucua y el TIM II que integran el **“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**

f) Contribuir a la conservación y protección de todos los cuerpos de agua existentes en el **“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**, y sus procesos hidrobiológicos, así como sus condiciones de hábitat y belleza paisajística y su entorno natural.

g) Prevenir y reducir el avance de la deforestación y degradación de bosques, tierras y biodiversidad a través del manejo integral y sostenible del bosque.

h) Incentivar el incremento del bienestar socioeconómico de la comunidad turística campesina Tumichucua y el TIM - II, promoviendo y fortaleciendo los sistemas de producción sustentables como son el manejo y aprovechamiento de la castaña, el Asaí, majo, cacao y otros productos del bosque, así como el desarrollo de sistemas agroforestales y el manejo sustentable de recursos paisajísticos con un potencial turístico y el involucramiento efectivo de los actores locales.

i) Proteger los medios de vida de las comunidades involucradas que dependen del bosque amazónico.

**Artículo 3 (UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LÍMITES):** El “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”, se encuentra ubicada en el Municipio de Riberalta, Provincia Vaca Diez del Cantón Ivon del Departamento del Beni, con una superficie de **2.856,59 hectáreas**; se encuentra a una altura promedio 135 m.s.n.m y con una precipitación promedio de 1.650 mm., su geografía es relativamente plana con pequeñas pendientes de hasta 0.5 %. Los límites y coordenadas de ubicación geográfica del polígono y mapa, se encuentra anexo al final del presente documento.

**Artículo 4 (De la zonificación)** Se entiende la zonificación como una herramienta básica de ordenamiento territorial, que establece los parámetros técnicos de uso y regulación sobre la tierra y recursos naturales, a través de las cuales se espera alcanzar los objetivos de la unidad, guardando estrecha relación con los objetivos y categorías de las Área Protegida (DS. 24781- Reglamento General de Áreas Protegidas – Cap. 4, Art. 31). Durante la fase de zonificación del área, se identificaron cinco atributos de conservación: Zona de Protección de Bosques 1 (ZPB1); Zona de Protección de Bosques 2 (ZPB2) y Zona de Protección de Bosques 3 (ZPB3), Zona de Protección Estricta (ZPE), Zona de Bosque con Asentamientos Humanos (ZBAH). Esta división se dio porque existen derechos otorgados vigentes que deben respetarse (propiedades privadas y territorio indígena); sin embargo, es

importante mencionar que dichas zonas (ZPB1, ZPB2 y ZPB3), mantienen valores bio-ecológicos, como para constituirse en zonas de protección, en el siguiente cuadro y mapa descriptivo se explica a detalle las características de cada atributo de conservación. El cuadro de descripción y mapa de zonificación se encuentra anexado al final del presente documento.

**Artículo 5 (Comunidades campesinas e indígenas)** En el marco previsto en los artículos 2.9,30,33, 393 y 403 de la Constitución Política del Estado; las comunidades ubicadas al interior del **“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**, continuarán ejerciendo a plenitud sus derechos, así como el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el marco de los alcances de la integralidad del territorio indígena originario campesino, previsto por la constitución política del estado y los objetivos de creación y/o readecuación del **“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**

**Artículo 6 (Propiedades privadas)** En el marco de lo previsto en los artículos 9, 33,45, 56, 393 y 394 de la constitución política del estado, los propietarios individuales o colectivos legalmente reconocidos continuarán ejerciendo plenamente sus derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el marco del cumplimiento de la Función Económica Social prevista por la legislación agraria vigente, así como las regulaciones propias del **“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**

**Artículo 7 (Desarrollo de actividades)** El desarrollo de actividades de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, investigación científica, turismo, proyectos de interés comunales y otras deberán enmarcarse en los objetivos del **“ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA”**, su plan de manejo, zonificación y sus instrumentos técnicos legales de gestión.

**Artículo 8 (Comité de gestión)** A objeto de viabilizar la debida funcionalidad, deberán conformar un Comité de gestión del “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”, a manera de alianza estratégica con el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta; es menester definir una estructura interinstitucional, que coadyuve el buen funcionamiento, la adecuada coordinación, el establecimiento de lineamientos operativos, las responsabilidades compartidas de los actores para una buena y exitosa cogestión.

**Artículo 9 (Administración)** A los fines para implementar la administración del “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”, se autoriza al ejecutivo municipal disponer, canalizar y promover los recursos económicos y técnicos necesarios; sean estos provenientes del tesoro municipal, fuentes de cooperación interna, externa o pública o privada, así como a través de la suscripción de acuerdos y desarrollo de planes, programas y proyectos de carácter concurrente con el nivel central del estado o el gobierno autónomo departamental del Beni. Del mismo modo se autoriza en incorporar en la planificación operativa anual y estructura operativa municipal los requerimientos institucionales, administrativos, técnicos, logísticos y de gestión necesaria para su administración del “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”

**Artículo 10 (Protección Legal)** En la protección de **los Derechos Difusos** La legitimación extraordinaria **de carácter público, sobre el interés público, se reconoce legitimación al Ministerio Público.**

**También; la acción popular** es un mecanismo legal que permite a los ciudadanos participar activamente en la tutela de **derechos e intereses colectivos** relacionados con el patrimonio, medio ambiente, el espacio, seguridad y salubridad pública entre otros.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Disposición única.** El órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta queda encargado de realizar las gestiones necesarias con los diferentes niveles de autoridad del gobierno nacional y departamental para el registro del “**ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO (ANMI) TUMICHUCUA**”

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** El órgano ejecutivo reglamentará la presente ley autonómica municipal en un plazo de 120 días calendarios a partir de la fecha de su promulgación.

**SEGUNDA.** El Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta mediante la dependencia competente difundirá la presente Ley Municipal Autonómica en todo el Municipio.

**TERCERA.** La secretaria de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, queda encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ley en coordinación con las Autoridades llamadas por ley.

## **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**Disposición única.** Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones municipales contrarias a la presente ley autónoma municipal.

Remítase la presente ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación a los.....

## **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

POR TANTO, HABIENDO SIDO SANCIONADA LA PRESENTE NORMA, LA PROMULGO PARA QUE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL

.....DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA A  
 LOS.....DE 2025.

**Tabla 3.**

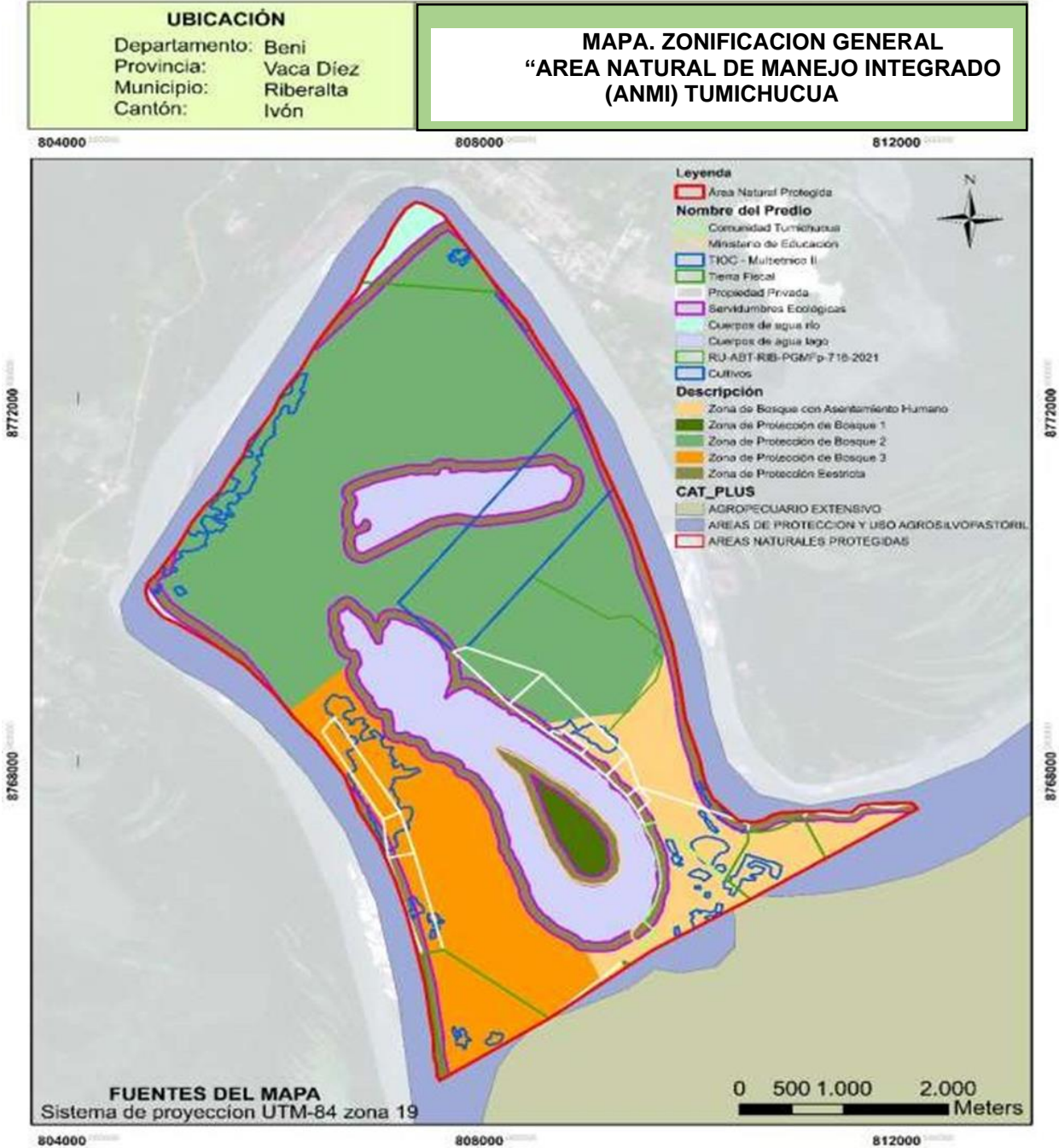
*Zonificación*

DEFINICIÓN	SUP (HA.)	%	DESCRIPCIÓN	NORMAS DE USO
Zona de Protección de Bosques 1 - ZPB1	35,21	1,23	Zona de bosques de alto valor de conservación, con especies amenazadas, endémicas o importantes, y bosques primarios o poco intervenidos.	Investigación científica, dirigidas a la conservación de los valores bio-ecológicos, turismo de baja carga
Zona de Protección de Bosques 2 - ZPB2	1303,96	45,65	Zona de bosques de valor de conservación medio, con algún grado de intervención humana, pero cuenta con estructura, composición y función ecológica intacta.	Investigación científica dirigida a la conservación de los valores bio-ecológicos. turismo de baja carga
Zona de Protección de Bosques 3 - ZPB3	434,68	15,22	Zona de bosques degradados, pero con valor de conservación bajo, capacidad de regeneración y servicios ambientales.	Investigación científica, dirigidas a la conservación de los valores bio-ecológicos. Actividades de restauración y adecuación de cultivos a sistemas agroforestales.

Zona de Protección Estricta - ZPE	798.04	27,94	Zona de áreas que albergan especies amenazadas, endémicas o migratorias, o que son importantes para la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos o la adaptación al cambio climático	Investigación científica, dirigidas a la conservación de los valores bio-ecológicos. Turismo de la naturaleza o turismo científico de baja carga previo estudios de impacto y capacidad de carga.
Zona de Bosque con Asentamientos Humanos - ZBAH	284.70	9,97%	Zona de bosques de tierra firme con presencia de comunidades humanas, que ocupa el 9,97% de la superficie del AP, en esta zona se concentra la mayor cantidad de población de la comunidad, por tanto, es en esta zona donde se desarrollan las actividades económicas productivas como: la actividad de turismo o de recreación alrededor del lago Tumichucua y su isla, prestaciones de servicios como alquiler de lanchas (peques), gastronomía, emprendimientos económicos comunitarios, etc.	Colectas científicas con fines de investigación. Sistemas agroforestales Actividades turísticas de baja carga. Recuperación y restauración Asentamientos humanos bajo normas de regulación internas. Regulación de las actividades de turismo. Estudio de la determinación de la capacidad de carga turística.

Figura 3.

Mapa zonificación general



Nota: área natural de manejo Integrado Tumichucua. Año 2025

## CAPITULO IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 9.1. Conclusiones

El diagnóstico realizado indica que el área protegida Tumichucua presenta una gran riqueza de biodiversidad, con una variedad de ecosistemas y especies de flora y fauna. Sin embargo, también se identificaron amenazas como la deforestación, la degradación del hábitat y la presencia de actividades humanas no sostenibles

El análisis legal realizado indica que existen leyes y regulaciones nacionales y departamentales que respaldan la existencia del área protegida Tumichucua, como la Ley de Áreas Protegidas y la Ley de Conservación de la Biodiversidad.

La categorización y zonificación propuesta para el área protegida Tumichucua es la siguiente:

- Categoría: Área Natural de Manejo Integrado (ANMI)

Zonificación:

- Zona de Protección de Bosques con Alto Valor de Conservación
- Zona de Protección de Bosque de Valor de Conservación Medio
- Zona de Protección de Bosques Degradados
- Zona de Bosque que Albergan Especies
- Zona de Protección de Bosques con Presencia de Comunidades Humanas

Se logro diseñar una propuesta de ley municipal para el área protegida Tumichucua. Con datos reales acorde a la realidad en que se vive en la comunidad tumichucua recopilados de decretos municipales departamentales donde solo se declara área protegida sin ninguna categorización ni la base de la zonificación del área.

## 9.2. Recomendaciones

Se recomienda implementar un plan de manejo integral para el área protegida Tumichucua, que incluya medidas para prevenir la deforestación y la degradación del hábitat, y promueva la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Se recomienda actualizar y fortalecer el marco legal para la protección del área protegida Tumichucua, y asegurar su cumplimiento efectivo para garantizar la conservación de la biodiversidad.

Se recomienda implementar la categorización y zonificación propuesta, y desarrollar planes de manejo específicos para cada zona, que incluyan medidas para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

Que las Autoridades correspondiente como: la dirección de medio ambiente, área legal del Gobierno autónomo Municipal de Riberalta y Concejo municipal puedan emitir la presente resolución de aprobación de la presente ley.

Que los estudiantes de la Unidad académica las Piedras puedan dar continuidad a la presente investigación ya que después de la aprobación de ley necesita realizar la reglamentación acompañado de su plan de manejo ambiental como Instrumentos de Regulación Ambiental

## BIBLIOGRAFIA

Barahona, L. (2017). *Prevención y Control de la Contaminación Ambiental*. Bogota.

Bernal, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico.

Educación, M. d. (2006). *Constitución Política del estado*. La Paz-Bolivia: Ministerio de Educación.

Ley N° 1333, I. d. (1992). *Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos*. La Paz.

Ley N° 1333, R. (1992). *Ley del Medio Ambiente*. Bolivia: Gaceta Oficial de Bolivia.

Ministerio de Educación. (2009). *Constitución Política del Estado*. La Paz-Bolivia.

Ministerio de Medio ambiente. (1995). *REGLAMENTO GENERAL DE GESTION AMBIENTAL*. Bolivia.

Tamayo, M. (1999). *Evaluación y administración de Proyectos de investigación*. Colombia.

Yauli, A. P. (2011). *Manual para el manejo de Desechos sólidos*. Ecuador .

## ANEXOS

N°	PREGUNTAS REALIZADAS	CRITERIOS		
		SI	NO	UN POCO
1	¿Sabe usted qué es un área protegida en Bolivia?			
2	¿Considera necesario proteger el Lago Tumichucua y sus alrededores por su biodiversidad?			
3	¿Conoce usted las amenazas ambientales (incendios, chaqueo, pesca, caza indiscriminada) que afectan al área protegida Tumichucua?			
4	¿Cree que la creación de una ley municipal ayudaría efectivamente a conservar el área protegida Tumichucua?			
5	¿Ha notado cambios negativos en el entorno natural del Lago Tumichucua en los últimos años?			
6	¿Participaría usted en actividades de protección y conservación del área protegida Tumichucua si se le invita?			